

RESOLUCIÓN.: N°74/2016

MAT.: Aprueba convenio de colaboración institucional que indica.

VALPARAÍSO, 19 enero de 2016.

VISTOS:

- 1º) La Ley 17.995 que crea la Corporación de Asistencia Judicial Región de Valparaíso.
- 2º) La vigencia de la Ley N° 20.285 de 2009 sobre Acceso a la Información Pública
- 3º) Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°944 de 1981, del Ministerio de Justicia que aprobó los Estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y las que me han sido delegadas por su Consejo Directivo.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley N° 19.828, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la plena integración de adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y los derechos que la Constitución de la República y leyes le reconocen.
- 2.- La misión de SENAMA es fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.
- 3.- Que el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia contenido en el Decreto 1.597, de 1981, en su capítulo 3º, Párrafo III, artículo 13 establece dentro de las funciones asignadas al Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial de esta Secretaría de Estado, la facultad de coordinar el funcionamiento entre las distintas entidades que prestan asistencia o cooperan con ellas. Ello implica velar y supervigilar por la igual condición de los servicios en calidad y oportunidad, en todo el país.
- 4.- Que la Ley N° 17.995 creo, entre otras, a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.
- 5.- Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en

Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso.

6.- Que se hace necesario sancionar administrativamente el convenio de colaboración suscrito.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de colaboración institucional, de fecha 23 de diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, La Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO
ENTRE
EI SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR,
LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Y
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En Santiago, a 23 de diciembre de 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, R.U.T. 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, cédula nacional de identidad número 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York 52, piso 8, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "SENAMA" por una parte; la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, R.U.T. 61.001.000-8, representada por su Subsecretario, don Ignacio Suárez Eytel, cédula nacional de identidad número 15.831.625-0, ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Subsecretaría" y; la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, R.U.T. 70.816.800-9, representada por su Directora General (I), doña Cecilia Cuellar Jaramillo, cédula nacional de identidad número 10.130.432-9, ambas domiciliadas en calle Condell N° 1231, 5° Piso, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la Corporación"; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley N° 19.828, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y



patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la plena integración de adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y los derechos que la Constitución de la República y leyes le reconocen.

2. La misión de SENAMA es fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.
3. Que en función del mandato constitucional contenido en el artículo 19 número 3 de la Carta Fundamental, que asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, específicamente en materia de defensa jurídica, y en respeto a los tratados internacionales vigentes en materia de tutela jurisdiccional por parte del Estado, existe un sistema público de asistencia jurídica gratuita, compuesto por cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial, las cuales son servicios relacionados con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Justicia.
4. Que el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia contenido en el Decreto 1.597, de 1981, en su capítulo 3°, Párrafo III, artículo 13 establece dentro de las funciones asignadas al Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial de esta Secretaría de Estado, la facultad de coordinar el funcionamiento entre las distintas entidades que prestan asistencia o cooperan con ellas. Ello implica velar y supervigilar por la igual condición de los servicios en calidad y oportunidad, en todo el país.
5. Que la Ley N° 17.995 creo, entre otras, a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.
6. Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso.

PRIMERO: Las partes, han acordado suscribir un Convenio por medio del cual el Servicio Nacional del Adulto Mayor transfiere recursos a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con el fin de que ésta proporcione atención judicial y/o jurídica gratuita para los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y



maltrato en las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso, y que sean derivados por SENAMA. La atención implica la orientación e información en Derechos y el otorgamiento de patrocinio judicial desde la oficina jurídica competente de la Corporación, en caso de ser procedente, además del acceso al servicio de solución colaborativa de conflictos, a través de la utilización de métodos no adversariales, por un abogado/a especializado/a en atención a personas en condiciones de vulnerabilidad, vinculado principalmente a temáticas de familia y civil.

Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación procederá a la contratación de tres profesionales abogados/as, quienes prestarán los servicios judiciales y extrajudiciales descritos precedentemente, uno/a en la Región de Atacama, otro en la Región de Coquimbo, y otro en la Región de Valparaíso, siendo sus labores destinadas a la asistencia jurídica de adultos mayores. En este contexto, la Corporación, la Subsecretaría y el SENAMA acuerdan realizar las coordinaciones necesarias para que los/as abogados/as contratados/as para este fin, cumplan con dicho cometido.

SEGUNDO: SENAMA transferirá en una sola cuota, a la Corporación, a contar de la total tramitación del presente instrumento, la suma de \$ 27.000.000 destinados a la ejecución del presente Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, el SENAMA depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 23900274661 del Banco Estado, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso

La suma transferida se distribuirá de la siguiente manera: \$9.000.000 (nueve millones de pesos) para cubrir los gastos que irroque el Convenio en la Región de Atacama; \$ 9.000.000 (nueve millones de pesos) para cubrir los gastos que irroque el Convenio en la Región de Coquimbo; y \$9.000.000(nueve millones de pesos) para cubrir los gastos que irroque el Convenio en la Región de Valparaíso.

La suma que por este acto el SENAMA se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez.

TERCERO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se compromete a:

I. De las contrataciones.

Destinar los dineros transferidos exclusivamente a la ejecución del presente Convenio a:

- a) Contratar, en los términos que determine, horas profesionales de tres abogados/as, en las regiones de Atacama, de Coquimbo y Valparaíso, por un periodo de 11 meses (once meses) y dedicarlas al desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente Convenio.

Las prestaciones profesionales se llevarán a cabo en los Centros de Atención Jurídico Social que determine la Corporación en cada Región, sin perjuicio de que parte de la jornada se ejecute en las respectivas Coordinaciones Regionales del SENAMA. De este modo, la distribución del horario de dichos profesionales en las



cinco regiones será la siguiente: Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 a 13 hrs. en dependencias de SENAMA, y Martes y Jueves, de 9 a 14 hrs. en dependencias de la Corporación.

Dentro de las horas a ejecutar en las Coordinaciones Regionales de SENAMA, los profesionales deberán participar en actividades de difusión y promoción de Derechos a los usuarios de SENAMA, previa coordinación con su jefatura CAJ, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera de éste Convenio.

SENAMA tendrá derecho a participar en el proceso de selección de los abogados/as a contratar en virtud del presente Convenio, de acuerdo con los procesos formales que la Corporación realiza para la obtención de su personal, asimismo respecto de la definición del perfil y descripción del cargo en relación a sus objetivos, funciones y tareas.

Una vez finalizado el proceso, la contratación de cada uno/a de los/as abogados/as por parte de la Corporación deberá ser informada al SENAMA y al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia, por la contraparte de la Corporación de forma inmediata, remitiendo copia de los contratos.

La remuneración bruta u honorarios mensuales para cada profesional contratado por la Corporación con cargo a los recursos entregados mediante el presente Convenio serán definidos por la Corporación, previa consulta a SENAMA y al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia.

En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un abogado/a contratado/a en virtud del presente Convenio, la Corporación se obliga a dar aviso al SENAMA y al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia dentro de los tres días hábiles siguientes de producido este hecho, adoptando en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de los servicios comprometidos en el marco de la ejecución del Convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente.

El SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Corporación, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales que correspondan. Asimismo, la relación laboral existente entre la Corporación y el o la abogado/a contratada/o en el marco del Convenio, no irrogará para el SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. Por lo expuesto, el SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Corporación de Asistencia Judicial y sus funcionarios, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal contratado en virtud del Convenio.

- b) Solventar con los recursos transferidos desde SENAMA los siguientes gastos de operación del convenio, establecidos en virtud de los ítems que se detallan:
- Traslados y cometidos en que incurra el/la profesional contratado de cada Región, mediante el presente Convenio, para cumplir todas las funciones que importe su ejecución, para lo cual podrá destinarse hasta \$ 350.000



(trescientos cincuenta mil pesos). El procedimiento de ejecución y rendición de estos gastos será el establecido por la Corporación.

- Elaboración y producción de material de difusión y promoción de los derechos de las personas adultos mayores, campañas o insertos publicitarios, o cualquier otro gasto tendiente a dar a conocer el trabajo y actividades realizadas en virtud del presente Convenio. Para el efecto podrá destinarse hasta \$ 290.000 (doscientos noventa mil pesos) del total de los recursos transferidos por región. Este material deberá ser visado por la unidad de comunicaciones de SENAMA antes de su elaboración y difusión. En todo caso deberá ser confeccionado el primer semestre del año en que se ejecute el Convenio.

En el caso de que los recursos indicados en este ítem quieran usarse para otros gastos distintos a los señalados, deberá hacerse previa solicitud y visto bueno de SENAMA

2. Del tipo de servicios a entregar.

Proporcionar asistencia jurídica y social a los adultos mayores que la requieran de manera preferencial, lo que se expresará tanto en el trato como en la designación horaria para el otorgamiento de las prestaciones de las líneas de servicio propias de la Corporación, a partir de las cuales se brindará atención en materias de:

- Familia
- Civil
- Comercial
- Penal (acción y defensa en causas tramitadas bajo el antiguo procedimiento penal, y atención integral a víctimas de delitos violentos por parte de sus Centros especializados.)
- Laboral
- Policía Local

Los profesionales contratados para ejecutar este Convenio tendrán la obligación de representar judicialmente a aquellos adultos/as mayores derivados desde SENAMA y aquellos que su jefatura CAJ les designe, siempre que la atención sea posible de procurar en el Centro al cual el profesional ha sido asignado. En el caso de no ser competente dicha unidad, el caso será derivado al Centro de Atención Jurídico correspondiente, siendo responsabilidad del abogado/a ejecutor su posterior seguimiento.

3. De las capacitaciones.

Realizar al menos una actividad semestral de capacitación en cada Región involucrada en el Convenio, dirigida a los funcionarios/as del SENAMA en las temáticas propias del servicio. Lo anterior, a fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por la Corporación de Asistencia Judicial.



4. De las actividades de promoción de Derechos.

Realizar por el abogado/a ejecutor al menos una actividad mensual de promoción de derechos dirigida a los/as usuarios/as adultos/as mayores en las temáticas propias del servicio prestado por la Corporación, y desarrollar en este contexto, difusión y capacitación en Derechos.

5. De la coordinación.

Participar mensualmente en reuniones de coordinación de carácter regional destinadas a preparar y evaluar las actividades programadas en el marco del Convenio, así como revisar la adecuada concreción de sus objetivos por parte de todos los intervinientes. Estas reuniones serán llevadas a cabo el último día viernes de cada mes, y serán celebradas durante el periodo en que se encuentre vigente éste acuerdo.

6. Del seguimiento técnico de la ejecución.

Remitir vía correo electrónico y en forma material, el quinto día hábil de cada mes, un Informe Técnico Mensual desde la Corporación hacia el Programa de Buen Trato al Adulto Mayor de SENAMA Central. De éste informe, debe remitirse copia virtual a la Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia, y a la Coordinación Regional de SENAMA en la misma oportunidad. Este Informe incluirá un reporte de los casos atendidos en el contexto de este Convenio, y de las actividades ejecutadas en función de lo dispuesto en los puntos 3 y 4, con sus respectivos verificadores.

Comprenderá también dicho Informe una planilla de atención mensual, la cual incluirá el detalle de las gestiones efectuadas en los casos derivados por SENAMA hacia la Corporación, con indicación precisa de las dificultades y ventajas observadas en el diligenciamiento de las mismas.

El formato del informe y la planilla será confeccionado por SENAMA y el Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia, debiendo ser llenado íntegramente y en forma oportuna, por los abogados/as ejecutores. El no envío de ésta información en tiempo y forma se considerará una infracción grave al presente Convenio.

7. De la rendición financiera.

Enviar mediante correo electrónico y en forma material, el quinto día hábil de cada mes, la Rendición Financiera de éste Convenio al Programa de Buen Trato al Adulto Mayor de SENAMA Central. Dicha rendición será igualmente remitida vía web, en la misma oportunidad, a la Coordinación Regional de SENAMA y al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia.



El plazo de revisión en SENAMA central será de 5 días hábiles. Vencido este plazo, sea que el reporte se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará vía correo electrónico de esta situación a la Corporación, dentro de tercero día hábil con copia al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia.

En caso de haber observaciones, la Corporación deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte del SENAMA central, este tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando vía correo electrónico a la Corporación dentro de tercero día hábil, con copia al citado Departamento. Para el evento de subsistir observaciones al reporte, el SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

El no cumplimiento de lo señalado respecto de las rendiciones financieras constituirá infracción grave al presente Convenio.

La Corporación deberá elaborar y entregar un Informe Final de Rendición de Cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término de la ejecución del presente Convenio al Programa de Buen Trato al Adulto Mayor de SENAMA Central, mediante correo electrónico y en forma material. Dicho Informe será igualmente remitido vía web a la Coordinación Regional de SENAMA y al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia en la misma oportunidad.

Por su parte SENAMA, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe, comunicará a la Corporación, la aprobación del mismo o las observaciones a objeto de que efectúelas correcciones pertinentes, en el mismo plazo, informando de ésta determinación al Departamento de Asistencia Jurídica.

CUARTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el SENAMA se compromete a:

1. De las capacitaciones.

Realizar al menos una actividad semestral de capacitación en cada Región involucrada en el Convenio, dirigida a los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en las temáticas propias del servicio, de conformidad con la planificación anual elaborada para ese sólo efecto por el SENAMA. Lo anterior, a fin de promover el otorgamiento de una atención pertinente y de calidad al segmento integrado por los adultos mayores.

2. De la información a los usuarios/as.

Proporcionar a sus usuarios/as información pertinente, relativa al tipo de servicios prestados por la Corporación, con el objeto de promover el otorgamiento de una atención jurídico - social informada y de calidad a favor de este segmento de la población.



3. De la derivación de casos.

Desarrollar procesos informados y coordinados de derivación interinstitucional entre el SENAMA y la Corporación. Para estos efectos, el SENAMA se compromete a enviar través de su Sistema de Gestión de Datos (SGD) y, por correo electrónico, los casos de adultos mayores que requieran asistencia jurídica a la Corporación, adjuntando una Ficha de Derivación, instrumento que será elaborado y consensuado por los intervinientes. Efectuada la derivación, la Corporación se encargará de contactar al usuario/a para agendarle una hora de atención de forma preferencial.

SENAMA podrá derivar a la Corporación al menos 60 personas adultas/os mayores al mes en cada región. Dentro de éste número, no se tendrá en cuenta los/las adultos/as mayores que participen en las actividades de promoción y difusión de derechos.

4. De la coordinación.

Informar de manera oportuna a la Corporación las dificultades que eventualmente detecte en la prestación de asistencia jurídica y/o judicial que se otorgue a sus usuarios/as en el marco de este Convenio. Para estos efectos, participará mensualmente reuniones de coordinación de carácter regional, donde además se evaluará el cumplimiento de los objetivos acordados en este Convenio. Estas reuniones serán llevadas a cabo el último día viernes de cada mes, y serán celebradas durante el periodo en que se encuentre vigente éste acuerdo.

Para ello, el SENAMA deberá retroalimentar el desarrollo del Convenio en las instancias de coordinación preestablecidas, calificando su ejecución mediante dos instrumentos de elaboración y aplicación propia. El primero de ellos será una Encuesta de Satisfacción Usuaría, y será aplicada a los adultos mayores que han sido beneficiados con la asistencia jurídica otorgada en virtud de éste acuerdo. El segundo será una Pauta de Supervisión Regional, la que será aplicada al profesional del Programa de Buen Trato al Adulto Mayor correspondiente a la Coordinación Regional en la cual se prestan servicios.

5. Del seguimiento técnico de la ejecución.

Para dar seguimiento a la ejecución del convenio, el SENAMA elaborará en conjunto con el Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia el formato de Informe Técnico Mensual.

El SENAMA deberá recibir y evaluar mensualmente el Informe Técnico Mensual remitido desde la Corporación, analizando las gestiones y actividades informadas, de las cuales efectuará retroalimentación con ocasión de las reuniones mensuales a nivel regional con la Corporación, y periódicas a nivel central con el Ministerio de Justicia.

6. De la rendición financiera.

Revisar y evaluar oportunamente la rendición financiera de éste Convenio realizada mensualmente, efectuando las observaciones que correspondan en base al procedimiento



establecido en el punto 6 de la cláusula precedente, en caso de que se requiera aclaración, corrección o complemento por parte de la Corporación.

El SENAMA deberá evaluar el Informe Final de Rendición de Cuentas entregado por la Corporación al término de la ejecución del Convenio en el plazo establecido en el número 7 de la cláusula precedente. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará dentro de los 10 días hábiles siguientes, en forma material y electrónica, a la Corporación, con copia al Departamento de Asistencia Jurídica, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Rendición de Cuentas, y en caso de ser rechazado por el SENAMA, exigirá la restitución de los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

QUINTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Justicia se compromete a:

1. De la coordinación.

Facilitar la ejecución de éste Convenio en virtud de su labor coordinadora de las instituciones que brindan asistencia jurídica en el país, estableciendo reuniones periódicas con el nivel central de SENAMA para supervigilar la concreción de los objetivos y las acciones comprometidas en el marco de éste acuerdo.

2. Del seguimiento de la ejecución.

Elaborar en conjunto con el Programa de Buen Trato al Adulto Mayor de SENAMA el formato de Informe Técnico Mensual, y sus respectivos instrumentos y planillas de seguimiento.

3. De la rendición financiera.

Recibir y evaluar oportunamente el Informe Técnico Mensual remitido desde la Corporación, analizando las gestiones y actividades informadas, de las cuales efectuará retroalimentación con ocasión de las reuniones periódicas con el nivel central de SENAMA. Esta retroalimentación tendrá además como insumo la información administrativa y estadística disponible respecto de la Corporación, en el periodo en estudio.

SEXTO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se contará a partir de la contratación del profesional abogado/a hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de 11 (once) meses.

No obstante lo anterior, si aún quedare pendiente la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por periodos de un mes cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.



SÉPTIMO: SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante resolución fundada, por las siguientes causales:

- Frente a incumplimientos graves de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento y que sean imputables a la Corporación, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar los servicios ejecutados hasta dicho momento.
- Por dos informes de supervisión realizados mensualmente por el SENAMA, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades del presente convenio.

Por consiguiente, si cualquiera de los hechos descritos precedentemente llegare a producirse, SENAMA procederá a notificaren el domicilio de la Corporación dichas circunstancias mediante carta certificada. Copia de dicha carta certificada deberá ser enviada con copia al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso podrá ejercer, ante la resolución del SENAMA que pone término anticipado al convenio, los recursos administrativos contemplados en el Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos" de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

OCTAVO: Contrapartes técnicas:

1. El SENAMA designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio al Encargado Nacional del Programa de Buen Trato al Adulto Mayor, Máximo Humberto Caballero Astudillo o a quien él designe.
2. La Corporación designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio a la Encargada de convenios de la Dirección General de la Corporación, a quien ésta designe.
3. La Subsecretaría de Justicia designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio a la Jefa del Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial del Ministerio de Justicia, o a quien ella designe.

NOVENO: Rendición Financiera

La Corporación estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

DÉCIMO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



La personería de doña Rayen María Inglés Hueche para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto Supremo N° 51, del 1 Abril 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña Cecilia Cuellar Jaramillo, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta en el Acta N° 209 de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, de fecha 23 de septiembre de 2015.

La personería de don Ignacio Suárez Eytel para representar a la Subsecretaría de Justicia, consta en el Decreto Supremo N° 218, de 19 de marzo del 2015, del Ministerio de Justicia.

El presente instrumento se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Hay Firmas

2.- Publíquese el convenio de colaboración institucional singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.



CECILIA CUELLAR JARAMILLO
DIRECTORA GENERAL (I)


CCJ/ERG/erg
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Asesor jurídico
- 2.- Sra. Encargada de convenios
- 3.- Archivos D.G.

